



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVIII

Managua, Viernes 11 de Junio de 2004

No. 114

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Pro Fondo de Seguros Sacerdotales "Fondo de Seguro Sacerdotal" (ASOFOSESA).....2982  
Policía Nacional.....2986  
Convocatoria a Licitación Pública No. 06-2004. Construcción de Edificio Para Dormitorios en la Academia de Policía Walter Mendoza

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Técnica 019-2004.....2986

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2989

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Instituto Nicaragüense de Juventud y Deportes  
Llamado a Licitación Restringida No. INJD-08-2004.....2999  
Remodelación, Reparación y Ampliación de Tres Instalaciones Deportivas, Estadio Cranshaw, Piscina Barracudas, Parque L. A. Velásquez.

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 96-2004.....2999  
Licitación Restringida No. 100-06-2004, "Adquisición de 280,000 Distintivos para Caninos".

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación Pública No. 11/2004.....3001  
Proyecto Adquisición de Sistema Central de Aire Acondicionado Chiller.

### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. 004-2004.....3304  
Adquisición de Póliza de Seguro de Automóviles y Póliza Colectivo de Vida para Empleados

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación Restringida - 09-2004.....3002  
Proyecto Servicios de Internet

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida  
No. DIP-04-2004-ENTRESA.....3003  
Proyecto Obras Civiles para la Salida Norte del Edificio Central de Entresa a la Avenida Bolívar.  
Convocatoria a Licitación por Registro  
No. GT-04-2004-ENTRESA.....3003  
Construcción de Bahías para Transformador de Potencia de 25 MVA 138/13.8 KV, en Subestación Ticuantepe

### ALCALDIA

Alcaldía de Managua Convocatoria a Licitación por Registro No. 072-2004.....3003  
Adquisición de Uniformes para Personal II Semestre 2004  
Alcaldía de Managua Convocatoria a Licitación por Registro No. 073-2004.....3004  
Adquisición de Equipos de Protección Personal II Semestre 2004  
Alcaldía de Managua Convocatoria a Licitación Restringida No. 075-2004.....3004  
Adquisición de 1,184 Pares de Zapatos para Personal II Semestre 2004

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Convocatoria a Licitación por Registro GAP-04-017-04-BCN.....3005  
Enlace de Comunicación de Ultima Milla hacia Red de Bancos Comerciales II Convocatoria.

Convocatoria a Licitación Pública GAP-04-018-04-BCN.....3006  
Servicios de Una Agencia de Publicidad del BCN.

### ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....3007

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3008

### SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Heredero.....3012  
Título Supletorio.....3012

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION PRO FONDO DE SEGUROS SACERDOTALES "FONDO DE SEGURO SACERDOTAL" (ASOFOSESA)**

Reg. No. 6803 – M. 973207 – Valor C\$ 1,340.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (2765)**, del Folio número ocho mil setecientos veinte y uno al Folio número ocho mil setecientos treinta y uno, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Nacional denominada: **“ASOCIACIÓN PRO FONDO DE SEGUROS SACERDOTALES FONDO DE SEGUROS SACERDOTAL” (ASOFOSESA)** Conforme autorización de Resolución del día veinte y cuatro de Mayo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua el día veinte y cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Deberán Publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número treinta y uno (31), protocolizada por la Licenciada Yolanda Rizo Mendieta, el día cinco de mayo del año dos mil tres. **MELVIN ESTRADA CANIZALES**. Director

**APROBACION DE ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION PROFONDO DE SEGUROS SACERDOTAL”.- CAPITULO I: DE LA DENOMINACION, DEL ASSIGLAS, EMBLEMA Y DURACIÓN: Arto. 1.** La Asociación se denomina **ASOCIACION PROFONDO DE SEGUROS SACERDOTAL** pudiendo identificarse como **FONDO DE SEGURO SACERDOTAL** y con las siglas **ASOFOSESA**, pudiendo usarlos conjunta o separadamente, en todos sus documentos, papelería, actos, contratos y demás actividades en que intervenga la Asociación. **Arto 2.** El lema de la Asociación Pro-Fondo de Seguro Sacerdotal es: **“AYUDEMOS A NUESTROS SACERDOTES EN SU VEJEZ Y EN SUS ENFERMEDADES”**. **Arto 3.-** El emblema de la Asociación es un círculo inserto dentro la imagen de un sacerdote de rodillas orando y alrededor del círculo el nombre completo de la Asociación. – **Arto. 4.-** La duración de la Asociación Pro-Fondo de Seguro Sacerdotal será de tiempo definido. **CAPITULO II.- DEL DOMICILIO, DEL ORIGEN Y DE LA NATURALEZA. Arto. 5.-** La Asociación tendrá su domicilio, en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pero podrá abrir oficinas o centros regionales en todo el país y aún fuera del territorio nacional. **Arto. 6.-** El origen de esta Asociación surge del sentimiento albergado en sus Miembros Fundadores quienes desde hace varios años han venido funcionando como de hecho, en una acción de apoyo en la vejez y la enfermedad a todos los sacerdotes católicos retirados, quienes por la misión a la que dedicaron sus mejores años, no cuentan con ningún tipo de

seguro que los ampare en la eventualidades de la vida. **Arto. 7.** La naturaleza de esta Asociación es civil sin fines de lucro, apolítica, laica y no gubernamental. **CAPITULO III: FINALIDAD. Arto. 8.-** Los fines de esta Asociación son los siguientes: a) Contribuir a la seguridad social de los sacerdotes católicos, quienes sin recibir nada lo dan todo por sus feligreses. b) Fomentar entre los Nicaragüenses católicos el espíritu de ayuda a favor de nuestros guías espirituales. c) Promover el desarrollo organizativo tendiente a desplegar acciones, ideas y proyectos de generación de fondos que permitan cumplir con el mayor número de sacerdotes que aún se encuentran sin seguro de vejez y ancianidad. d) Contribuir al fortalecimiento moral y social de la feligresía católica en todos los ambientes de la vida nacional. f) Mejorar las condiciones de los sacerdotes católicos en su vejez y ancianidad, y más aun, en aquellos que no cuentan con familia. **Arto 9.** Para el cumplimiento de sus fines **ASOFOSESA**, podrá realizar entre otras las siguientes actividades. a) Gestionar ayuda económica, material o de cualquier índole, donaciones, legados o mediante cualquier otra figura jurídica de personas naturales o jurídica, entidades privadas, nacionales o internacionales, así como gubernamentales con tal que contribuyan al desarrollo de los fines de esta Asociación. b) Realizar actividades socio organizativas para promover proyectos de interés para los asociados y la comunidad. c) Solicitar, recaudar, generar y canalizar recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar el nivel de vida y dignidad a los sacerdotes que vayan siendo retirados por motivos de su edad en la vejez y ancianidad. d) Promocionar valores morales en todos aquellos feligreses que teniendo posibilidades desconocen la realidad económica en la que quedan postergados. **CAPITULO IV. DE LA MEMBRESIA. Arto. 10** **ASOFOSESA** estará integrada por Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. **Arto. 11.** Los Miembros Fundadores son todas aquellas personas que comparecen firmando la presente Escritura Pública de Constitución de la Asociación. **Arto. 12.** Los Miembros Asociados son todas aquellas personas naturales y /o Jurídicas, que estando en uso de sus plenos derechos civiles, soliciten tal calidad ante la Junta Directiva para su aceptación y cumplan con los requisitos establecidos por los Reglamentos Internos de la Asociación, en especial comulgar con los fines, objetos y principios de la Asociación. **Arto 13.** Serán Miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General de **ASOFOSESA**, les otorgue tal calidad en virtud de haberse distinguido por su colaboración o apoyo, brindado a la consecución de los fines de la Asociación. **Arto 14.-** Los Miembros Fundadores y los Asociados tendrán derecho a voz y voto, los Miembros, Honorarios, solo tendrá derecho a voz, pero no podrá ejercer el derecho al voto. **Arto. 15.** Todos los Miembros de **ASOFOSESA** sean estas personas naturales o jurídicas deben caracterizarse por ser personas o entidades dedicadas al bien Social. **CAPITULO V: DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE ASOFOSESA. Arto 16.** Las personas naturales que deseen ser miembros de esta Asociación denominada **"ASOCIACION PRO FONDO DE SEGURO SACERDOTAL (ASOFOSESA)**, deben cumplir con los requisitos siguientes: estar en pleno derecho uso de sus derechos civiles, ser mayor de edad, no encontrarse bajo proceso penal o bajo interdicción; las

personas jurídicas podrán ser Miembros de la Asociación a través de sus representantes o apoderados especiales, quienes deben cumplir con los requisitos antes señalados. Tanto las personas naturales y jurídicas que opten por la membresía deberán conocer, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, estar dispuestos a cumplirlos y además desarrollar los fines que esta se tiene propuesto. **Arto. 17.** El interesado a optar a la membresía de **ASOFOSESA**, presentará solicitud escrita ante la secretaria de la Asociación la que será sometida al conocimiento de la Junta Directiva, para su aprobación o rechazo, de lo resuelto por la Junta Directiva, se podrá apelar ante la Asamblea General. **CAPITULO VI: DERECHOS Y DEBERES LOS MIEMBROS. Arto 18.** Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Cumplir los presentes Estatutos y velar por que todos los miembros los cumplan. b) Fomentar desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma. c) Promocionar y velar el desarrollo de los fines para la cual fue creada. Ch) Asistir a las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias de forma puntual. d) Cumplir y velar por que se cumplan con las resoluciones emanadas por la Asamblea General y la Junta Directiva dentro de sus esferas de competencia. e) Colaborar con la Asociación en el desarrollo institucional, programático y financiero. g) Aceptar y ejercer debidamente y con responsabilidad los cargos y funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Realizar los aportes respectivos para la formación e incremento de la Asociación. **Arto 19.** Son derechos de todos los miembros: a) Elegir y optar a ser electos en cualquiera de los cargos de la Asociación. h) Participar activamente con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria excepción de los Miembros Honorarios, quienes solo tienen una voz. c) Participar en todas las actividades que organice o promueva la Asociación. d) Presentar proyectos, mociones o sugerencias ante la Asamblea General o Junta Directiva de la Asociación según sea el caso. e) Todas las demás que el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos le otorguen. **CAPITULO VII. DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA. Arto 19.** La condición de Miembro de Asociación se pierde por: a) Renuncia expresa o tácita, entendiéndose por renuncia expresa la que el miembro presente en forma escrita ante el Secretario de la Asociación, y por renuncia tácita, por tres inasistencias o ausencias consecutivas a las reuniones sin justificación alguna. b) Por apartarse de los principios y fines para los que esta Asociación fue creada. c) Por la violación reiterada de lo establecido en estos estatutos y demás Reglamentos que rigen la vida de la Asociación. ch) Por la muerte o interdicción. d) Por expulsión definitiva previa justificación. **CAPITULO VIII. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. Arto. 20.** El gobierno y la Administración de **ASOFOSESA**, será ejercido por los órganos siguientes: a) La Asamblea General, que será el órgano supremo de dirección. b) La Junta Directiva, como órgano superior de Administración de los intereses de la Asociación. y c) La Dirección Ejecutiva, que será la encargada de implementar en la práctica las ordenes y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. – **CAPITULO IX. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 21.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y

estará integrada por todos los miembros debidamente registrados como tales por la Asociación.– **Arto. 22.-** Los acuerdos, resoluciones y aprobaciones de la Asamblea General, se tomarán por el consenso de la mitad más uno de los votos, salvo aquellos casos en que se requiera una votación especial, tales como: La disolución de la Asociación, la fusión con otras Asociaciones y en aquellos casos que expresamente lo determine la Asamblea General o que esté expresamente ordenado por la ley.– **Arto. 23.** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, y también celebrará reuniones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo soliciten por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y para tal fin la convocatoria se hará por la Junta Directiva, por escrito por lo menos con cinco días de anticipación, previniéndose en la misma que si no se cumple el quórum legal a la hora señalada, automáticamente queda hecha la segunda convocatoria para dos horas después y la Asamblea General sesionará con el número de Miembros presentes. En situaciones especiales que ameriten reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación. **Arto 24.** La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se considera constituida en primera convocatoria y con quórum cuando concurren la mitad más uno de sus miembros; y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de los Asociados presentes. **Arto. 25.** La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva. **Arto 26.** La Asamblea General se constituirá por Miembros Activos. **Arto. 27.** Cuando hubieren Subsidiarias Departamentales, Regionales, Municipales, Locales de esta Asociación, éstas delegarán en sus Miembros su representación a nivel Nacional. **CAPITULO X. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 28.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva. b) Conocer los programas y proyectos que presente la Junta Directiva para su aprobación. c) Pedir a la Junta Directiva que rinda informe y cuenta anualmente o cuando así lo crea necesario. d) Conocer y resolver de las iniciativas y mociones de los miembros. e) Aprobar el presupuesto anual. f) Conocer de la admisión, renuncia, expulsión y sanción de sus miembros. g) Emitir pronunciamiento y declaraciones oficiales. h) Otorgar reconocimiento y estímulos a sus miembros o amigos de la Asociación, por propuesta de la Junta Directiva o a solicitud de un cuarto de los miembros de la Asamblea General. i) Aprobar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. j) Aceptar la compra de bienes, donaciones, legados y cualquier otro acto contractual **Arto. 29.** De las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencia definitiva en la Junta Directiva. b) Reformar los Estatutos y reglamentos de la Asociación. c) Acordar la disolución de la Asociación. **CAPITULO XI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 30.** La Junta Directiva representará a la Asociación con facultades de Mandatario Generalísimo, para dirigir y Administrar las actividades de la Asociación y el cumplimiento de los principios para los que fue creada la misma. **Arto. 31.** La representación judicial y extrajudicial de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá para ello las facultades de Apoderado General de Administración. **Arto 32.** La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros como mínimo,

quienes desempeñaran los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vice-Presidente, c) Secretario, ch) Tesorero; y d) Vocal, y cuando fueren mayores de cinco se designarán como Vocales.

**Arto 33.** Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de tres años, en la segunda semana de Enero del año que corresponda, pudiendo ser reelectos y quienes deberán asumir el cargo de forma inmediata, una vez que hayan sido electos. **Arto 34.** La ausencia temporal de alguno o algunos de los miembros de la Junta Directiva serán suplidos por los vocales a excepción del Presidente cuya sustitución le corresponde al Vice – Presidente y en ausencia de ambos al Secretario. **Arto. 35.** En caso de ausencias definitivas la sustitución de alguno o algunos de los miembros de la Junta Directiva se hará mediante designación por la Asamblea General Extraordinaria, en el caso que no esté sancionado por la Asamblea General Ordinaria, y esta designación será por el resto del periodo del o de los ausentes. :**CAPITULO XII DE**

**LOS DIRECTIVOS.** – **Arto. 36.** Los Miembros de la Junta Directiva son responsables del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los Estatutos y hacer que se cumplan estos; así como los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General. **37.** Los Directivos tienen obligaciones de asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las de la Asamblea General, en caso de impedimento para ello deberá de comunicárselo por medio de Secretaria. **CAPITULO XIII. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Arto. 38.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por lo menos y extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva así lo desee o cuando sea solicitada al menos por cuatro miembros de la Junta Directiva. **Arto. 39.-** La convocatoria se hará por medio de Secretaría, de forma escrita, vía telefónica, verbalmente o de la manera más expedita, con al menos tres días de anticipación. En esta convocatoria sea que se trate de reunión ordinaria o extraordinaria se deberá establecer la agenda a tratar. **Arto 40.** La presencia de cuatro miembros hará quórum y los acuerdos se tomarán con la mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá facultad de que su voto valga por dos.– **CAPITULO XIV: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Arto. 41.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar y aprobar los programas y proyectos para que los apruebe la Asamblea General. b) Nombrar a los miembros de la Dirección Ejecutiva. c) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación así como velar por el cumplimiento del mismo. Ch) Convocar mediante Secretaria para las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva ya sean ordinarias o extraordinarias. d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación para que sea aprobado por la Asamblea General. e) Establecer Oficinas o delegaciones en cualquier parte del país o fuera de este. f) Gestionar ayuda de cualquier tipo ante organismos nacionales o internacionales para el desarrollo de los fines de la Asociación. g) Interpretar y aplicar los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación. **CAPITULO XV: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Arto. 42.-** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la

representación judicial y extrajudicial de la Asociación con

facultades de Mandatario Generalísimo. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones aprobadas por la Asamblea General. c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ch) Coordinar los programas y proyectos impulsados por la Asociación. e) Todas las demás que le otorguen el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y el reglamento Interno.

**Arto. 43.-** Al Vice-presidente le corresponde: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, con todas sus facultades y obligaciones durante este se encuentre ausente del cargo. b) Colaborar con el Presidente en todas las tareas y funciones que este le delegue. C) Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 44.-** Son atribuciones del Secretario: a) Levantar y firmar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y emitir las respectivas Certificaciones, sin perjuicio que éstas sean libradas por un Notario Público. b) Llevar el control ordenado de los libros, actas correspondencia y demás documentos que correspondan a la Asociación. c) Informar de su gestión de forma periódica a la Junta Directiva. ch) Ser el órgano de comunicación oficial de la Asociación en el orden interno y externo, cursar las invitaciones para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva. d) Recepcionar las solicitudes de membresía y someter a trámite las mismas. e) Ser el órgano de comunicación interno y externo entre todos los miembros de la Asociación. **Arto 45.** El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación en la Asamblea General; b) Llevar control contable de todas las transacciones de carácter financiero. c) Informar periódicamente a la Junta directiva sobre la actividad y situación financiera de la Asociación ch) Abrir y administrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación d) Firmar cheques y cualquier medios o créditos e) Elaborar el balance general y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General. **Arto. 46--** Son atribuciones de Vocal y demás Vocales en su caso: a) Sustituir en forma jerárquica las ausencias temporales de cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto la Presidencia b) Ejercer las atribuciones particulares que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva c) Realizar cualquier otra actividad propia de la naturaleza de su cargo y los que le asigne la Junta Directiva. **DEL FISCAL Y SUS ATRIBUCIONES.- Arto. 47.** La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Órgano Fiscalizador, compuesto por un fiscal, elegido por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. El Fiscal durará en sus funciones tres años, podrá ser reelegido y ser Asociado o una persona ajena a la Asociación. Su nombramiento es revocable en cualquier tiempo. **Arto. 48.** Las atribuciones del Fiscal son: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación, así como los Acuerdos, Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva b) Velar porque las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales realicen en orden y cumplan con todos los requisitos de la legalidad c) Revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia y cuando así lo solicite algún miembro de la Junta Directiva ch) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier violación de los Estatutos, acuerdos, resoluciones, o del reglamento interno de la Asociación

por cualquier miembro de la misma. d) Recepcionar denuncias hechas contra miembros de la Asociación por actos que vayan en contra de los principios y fines de la misma. e) Vigilar que los fondos de la Asociación sean utilizados correctamente para el Desarrollo de Programas y Proyectos aprobados por la Asamblea General f) Presentar ante la Asamblea General un informe de su gestión g) Cualquier otra función propia de su cargo que le otorgue el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO XVI. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Arto. 49.** La organización, estructura y personal humano que deberá componer la Dirección Ejecutiva, serán designados por la Junta Directiva, quien por medio del Reglamento Interno deberá normar los cargos, función y atribución de cada uno de los funcionarios de dicha dirección **Arto. 50.** El Director General Administrativo financiero es la persona encargada de coordinar a lo interno de la Junta Directiva todo el proceso institucional a nivel programativo, financiero y organizativo de los proyectos implementados por **ASOFOSESA. Arto. 51.** Los Deberes y Derechos del Director General y Directores Adjuntos, de programas y proyectos serán contemplados en el reglamento interno **CAPITULO XVII. DEL PATRIMONIO: Arto 52.** El patrimonio de la Asociación inicialmente será de **DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00)**, el que es aportado y depositado en la caja Social por los Miembros Fundadores, este patrimonio será incrementado en las formas que establece la Cláusula Décima Segunda del Acta de Constitución. – **Arto. 53.-** Cualquier desavenencia que surja entre los miembros de la Junta Directiva por cualquier causa no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia sino que será resuelto por la Asamblea General. **CAPITULO XVIII. DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. Arto. 54.** la Asamblea General Extraordinaria es la única facultada para reformar total o parcialmente los presentes Estatutos para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación. **CAPITULO XIX. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. Arto. 55.-** Aunque la Asociación es de duración indefinida, esta podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro y por las que sus Estatutos determine. Se acordará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo la liquidación a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. Esta Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos, y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera algún activo remanente, será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro de carácter humanitario o alguna otra asociación que tenga fines similares o compatibles con **ASOFOSESA**, que acordare la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por

concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. - **CAPITULO XX. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 56.** En todas las situaciones no previstas por el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento Interno se actuará de conformidad a lo que determine la Asamblea General o Junta Directiva en su defecto. **Arto. 57.** La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia ordinarios por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. **Arto. 58.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. - **CAPITULO XXII. (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).-Arto. 59.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación por la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. **Arto. 60.** En este acto se procede a hacer las propuestas para elegir a los miembros de la Junta Directiva definitiva, que ejercerán los cargos designados para el primer periodo del Gobierno de la Asociación, habiendo resultado electos por unanimidad los siguientes miembros: **Presidente, GRACE MCGREGOR LOPEZ DE RAPPACCIOLI, Vice – Presidente; IVONNE HORVILLEUR CUADRA DE RIVAS; Secretaria: FRANCISCA YOLANDA MALTEZ SALVO DE BERMUDEZ; Tesorero: ANA YOLANDA CASANOVA MENDOZA DE RUIZ, Vocal: BELINDA DEL CARMEN LACAYO LOPEZ DE GUERRERO. Para que ejerzala Vigilancia de la Asociación por se nombra Fiscal por un mismo período que el de la Junta Directiva a: GUILLERMINA DE LOS ANGELES MOLINA PEÑA DE BUHLER, conocida socialmente como MINA DE BUHLER, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y de este dominio, Titular de la Cédula de Identidad número dos cero uno guión uno siete cero dos cuatro tres guión cero cero P (201-170243-0002P).** - Se autoriza a la Presidente, Señora GRACE MCGREGOR DE RAPPACCIOLI para que personalmente o por delegación a través de un profesional del derecho, comparezca ante la Asamblea Nacional, el Ministerio de Gobernación y ante cualquier otra oficina gubernamental solicitando la aprobación de la Personería Jurídica, de los presentes Estatutos y su respectiva inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron las otorgantes, bien instruidas por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene y de las estipulaciones implícitas y explícitas y en concreto qué hacen. Y leída que les fue íntegramente esta escritura, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado. - Entre líneas: completo – completo: Valen. Enmendado: Asociación - Asociación - Asociación - Asociación: Valen. - (F.) “GRACERAPPACCIOLI” --- “YOLANDA BERMUDEZ” --- “IVONNE DE RIVAS” -- “YOLANDA C DE

RUIZ” --- “BELINDA DE GUERRERO” ---- “Y. RIZO MENDIETA”. - PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número Cuarenta y dos al frente del folio número Cuarenta y ocho de mi PROTOCOLO NUMERO VEINTISEIS que llevé en el año dos mil tres; y a solicitud de la Señora GRACE MCGREGOR DE RAPPACCIOLI, Presidente de la Junta Directiva de la “ASOCIACION PRO FONDO DE SEGUROS SACERDOTALES”, extiendo este Tercer Testimonio en siete folios útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello, autorizándolo en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del veinte de Mayo del año dos mil cuatro.- “Yolanda Rizo Mendieta” Abogada y Notario Público.

## POLICIA NACIONAL

Reg. No. 06794 – M. 771402 – Valor C\$ 170.00

### MINISTERIO DE GOBERNACION

### CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA No. 06-2004

La Policía Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Decreto 21-2000 “Reglamento General de Contrataciones”, Ley No. 349 “Ley de Reforma a la Ley No. 323” que regula las normas y procedimientos de la Contratación del Sector Público, pone en conocimiento e invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad de construcción de obras verticales y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la Construcción de Edificio Para Dormitorios en la Academia de Policía Walter Mendoza, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Pública.

El trabajo consiste en la ejecución de las obras de construcción de un edificio de dos plantas, sobre edificio existente de dormitorios. En conformidad a Planos, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación.

Los oferentes interesados en participar deberán poseer Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura. Además, deberán estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y contar con solvencia fiscal de la DGI, todo debidamente actualizado.

Estas obras son financiadas con fondos provenientes de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI) y el plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a cuatro (4) meses calendario, contados, a partir de la orden de inicio.

El documento “Pliego de Bases y Condiciones” podrá ser obtenido en idioma español, en las Oficinas del Proyecto Apoyo a la Policía Nacional, ubicadas en la Academia de Policía Walter Mendoza, Km. 11 ½ Carretera Sur, los días once y catorce de junio del año dos mil cuatro, de las 9:00 am. a las 4:00 pm. El costo de este Documento es de C\$500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) **no reembolsables**, los que deberán ser pagados en efectivo. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No.323 " Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La visita al sitio de las obras objeto de esta contratación, se realizará a las 11:00 am del día diez y seis de junio del año dos mil cuatro. Esta visita es requisito obligatorio para la presentación de la oferta y el punto de reunión será en las oficinas del Proyecto Apoyo a la Policía Nacional en la Academia de Policía Walter Mendoza Martínez, Km. 11 ½ Carretera Sur.

Managua, nueve de junio del 2004.

Los interesados podrán solicitar información relacionada con esta Licitación a los Teléfono 2657105 – 2657099. **Capitán Magdalena Fonseca Blandón**, UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA NACIONAL.

2-2

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 6831 – M. 992592 – Valor C\$ 425.00

#### DISPOSICIÓN TÉCNICA 019-2004

#### APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 022-2003 “ RÉGIMEN ESPECIAL DE ESTIMACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONTRIBUYENTES POR CUOTA FIJA ” Y SU REFORMA, ACUERDO MINISTERIAL N° 026-2004

El Suscrito Director General de Ingresos en uso de sus Facultades

### CONSIDERANDO

#### I

Que el acuerdo Ministerial N° 022-2003 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 174 del 12 de Septiembre de 2003 y su reforma Acuerdo Ministerial N° 026-2004 del 28 de mayo del corriente año, publicado en los medios de comunicación social del día sábado 29 de los corrientes, han establecido el régimen de pago para los pequeños contribuyentes, a fin de regular sus obligaciones tributarias.

**II**

Que es necesario establecer los parámetros y requisitos para que los pequeños contribuyentes tengan un marco normativo, que les simplifique los procedimientos de determinación de la cuota de pago, de acuerdo a la capacidad contributiva.

**III**

Que conforme establece el Arto. 15 de la Ley No. 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" corresponde al Director General de Ingresos dictar disposiciones técnicas de carácter general para su cumplimiento obligatorio por los responsables y contribuyentes con fundamentos en las leyes respectivas.

**POR LO TANTO DISPONE LO SIGUIENTE**

Primero: Cambio de Régimen Tributario.

El cambio de régimen del contribuyente, se efectuará de la siguiente manera:

**1) Del Régimen de Cuota Fija al Régimen General****1.1. Situaciones en que se deberá incurrir:**

- a) Cuando el contribuyente quede incluido dentro de las restricciones a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo Ministerial 022-2003 y su reforma
- b) Cuando el contribuyente no cumpla con lo establecido en el Arto. 2 del Acuerdo Ministerial 022-2003, es decir, que el ingreso bruto supere el monto de C\$ 480,000.00, se efectuará el traslado siempre que dichos ingresos procedan de la venta de bienes y/o prestación de servicios gravados con la tasa general del IVA.

**1.2. Mecanismo de traslado:**

Cuando por gestión de la Administración de Rentas correspondiente o por iniciativa del contribuyente se traslada al Régimen General, la Renta le realizará revisión fiscal y practicará los ajustes correspondientes si los hubiere. Las obligaciones fiscales iniciarán desde la fecha de inscripción como Contribuyente Responsable Recaudador.

**2) De Régimen General a Cuota Fija**

Se procederá conforme solicitud del contribuyente en la Renta de su localidad a más tardar 30 días después de concluido el año fiscal y según resultados de inspección realizada por la Oficina de Fiscalización en el negocio del contribuyente, el cual deberá cumplir todas las condiciones para pertenecer al Régimen de Cuota Fija y suministrar toda la documentación que se le solicite.

Antes de efectuar el traslado a cuota fija, se verificará que los ingresos no sean superiores a los C\$ 480,000.00 anuales (Cuatrocientos ochenta mil córdobas netos), el inventario no supere los C\$ 200,000.00 (Doscientos mil córdobas netos) y no pertenecer a las actividades excluidas

En caso de que el contribuyente presentara saldos a favor, deberá contar con un dictamen de la Oficina de Fiscalización antes de proceder al traslado. Asimismo, el contribuyente presentará su solicitud en la Renta de origen, para el trámite de devolución de saldo a favor.

**Segundo: Concepto de Mercado Municipal**

Entiéndase como Mercado Municipal en el Departamento de Managua los administrados por la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA). En los demás departamentos y Regiones Autónomas, los administrados por la Municipalidad o Alcaldía del lugar.

**Tercero: Autoliquidación.**

Los contribuyentes harán su autoliquidación en el Formulario Oficial, con letra de molde. La información contenida en los Formularios será incorporada al Sistema de Información Tributaria de la Administración de Rentas y el mismo emitirá las resoluciones para Cuota Fija Mensual y Cuota Fija Anual, únicamente para aquellos contribuyentes de los mercados municipales que cumplen con los requisitos establecidos en el Arto. 5 del Acuerdo Ministerial No. 022-2003.

Para los nuevos contribuyentes que cumplan con los requisitos de este régimen, los ingresos se proyectarán en razón de los meses operados, o en caso que inicie en julio se proyectará los ingresos anuales en base a los inventarios que posean al 30 de Junio, los que se ubicarán en los respectivos rangos de la tabla de valores; mientras no se publique la Tabla de valores, se mantiene vigente las Cuotas Fijas actuales.

En caso de omisión de los ingresos en la autoliquidación, se hará el ajuste del mismo gravando la diferencia omitida, más el recargo moratorio. Si hubiera desacuerdo con la modificación, el contribuyente podrá hacer uso de los recursos ante la Dirección General de Ingresos cumpliendo con los términos y plazos establecidos para presentar dichos recursos.

Las Agencias Fiscales deberán remitir semanalmente los nuevos contribuyentes para que sean incluidos en el Sistema de Información Tributaria (SIT) de la Administración de Rentas correspondiente.

Con aquellos antiguos contribuyentes de cuota fija, registrados por medio de tarjetas manuales corrientes, que no han cumplido con todos los requisitos, se le deberá de requerir la documentación para la actualización y registro en el SIT.

**Cuarto: Forma y Plazos de Pago.**

Los contribuyentes que:

- 1) Tengan cuota fija mensual y no efectúen su pago en los primeros 15 días posteriores al mes gravado y los contribuyentes de los mercados municipales con Cuota Fija Anual que no realicen el pago correspondiente pasados los 30 días una vez que

se entregue al contribuyente la constancia se les aplicarán recargos moratorios.

2) Incumplan con lo descrito en los artículos 2 y 5, del Acuerdo Ministerial 022-2003 y efectúen o practiquen al menos una de las exclusiones descritas en el Arto.10 del mismo Acuerdo Ministerial y su reforma, su forma de pago será modificada al de Cuota Fija Mensual o serán trasladados al Régimen General según análisis fiscal que se les realice.

3) Pertenzca a los mercados Municipales con cuota fija anual deberán pagar su cuota a más tardar 30 días después de entregada la constancia que establece el artículo 8 del Acuerdo Ministerial 022-2003.

En el caso de los contribuyentes de dichos mercados que no paguen la cuota, incurrirá en mora, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior. Para estos contribuyentes una vez establecida la cuota anual, el pago de la próxima cuota comprenderá al período fiscal del primero de julio al treinta de junio del siguiente año. La cuota será cancelada en los siguientes tres meses del período fiscal que finaliza. Es decir, la fecha límite será el 30 de septiembre de cada año.

#### Quinto: Interpretación de Exclusiones

1. Los que ejercen profesiones liberales, inciso f) del Arto. 10 del Acuerdo Ministerial 022-2003 y su reforma, son todas las personas naturales que prestan servicios como asesores, consultores, consejeros, contadores, auditores, médicos, arquitectos y planificadores en los campos técnicos, económicos o científicos.

2. Las actividades excluidas en el inciso h) del numeral 2 del Arto.10 del Acuerdo Ministerial 022-2003 y su reforma, deberán interpretarse de la siguiente forma:

**a. Intermediación Financiera:** Comisionistas o representantes que sirven de enlace o mediador entre los sectores económicos que disponen de recursos financieros y los que lo necesitan o solicitan.

**b. Agente Aduanero:** Persona natural que se dedica a realizar trámites aduaneros de exportación y de importación.

**c. Venta de Bienes o prestación de Servicios a través de Internet:** que se realizan utilizando la Internet como medio electrónico de comercialización.

**d. Corredores de Seguros y de Bienes muebles e inmuebles:** Personas naturales que ofrecen diversos tipos de seguros médicos, de vida, colectivos, seguros de bienes muebles, inmuebles, etc. y los agentes de bienes raíces.

**e. Supermercados:** Establecimiento cuya principal característica es el autoservicio, que vende bienes de consumo nacionales e importados. El establecimiento podrá disponer de cajas registradoras y/o el local tendrá un área de al menos 100 metros cuadrados.

**f. Minisuper:** Establecimiento más pequeño que un supermercado, cuya principal característica es el autoservicio. Ofrece bienes de consumo nacionales e importados. El local podrá disponer al menos de una caja registradora y tendrá un área que no exceda los 100 metros cuadrados.

**g. Hotel u Hospedaje:** Establecimientos destinados a proporcionar hospedaje, alimentación y servicios complementarios mediante una tarifa diaria. Oferta habitaciones sencillas, dobles o múltiples. La primera con cama individual, la segunda con cama matrimonial o dos camas individuales. Las habitaciones múltiples tienen 3 camas como mínimo. Las habitaciones pueden tener baño propio o baño externo compartido. La capacidad instalada del local supera las 17 camas. Además puede ofrecer las siguientes características: entrada principal para huéspedes, personal de servicio, lobby, pasillos, sala de conferencias o eventos, servicio de restaurante, cocina, estacionamiento, piscina, Internet, televisión por cable, facilidades de pago (aceptación de tarjetas de crédito o débito, servicio telefónico), lavado, planchado, medidas de seguridad, entre otros.

**h. Moteles:** Establecimiento que oferta servicio de hospedaje mediante una tarifa horaria. Puede ofrecer servicio de comida y bebida, televisión por cable y aire acondicionado. Las habitaciones disponen de baño y sanitario propio. Del total de habitaciones ofertadas, hasta un 50% podrían disponer de parqueo vehicular individual.

**i. Auto hoteles:** Establecimiento que oferta servicios de hospedaje ubicado usualmente en las afueras de los centros urbanos, Puede ofrecer servicio de comida y bebida, televisión por cable y aire acondicionado, mediante una tarifa diaria o por horas. Cada habitación dispone de una cama, baño y sanitario. Al menos el 50% del total de las habitaciones posee parqueo vehicular propio.

**j. Centros Nocturnos (Night clubs):** Establecimiento acondicionado para la presentación de espectáculos en vivo (canto, bailes, etc.) tarima, pasarela, camerino, servicio de alimentos, bebidas y licores.

**k. Imprentas:** Establecimientos que se dedican a la impresión de papelería en general, empastado de libros, elaboración de tarjetas varias, facturas, brochures, afiches, revistas, etc.

**l. Ópticas:** Centros que brindan servicios de: examen y diagnóstico de la vista, venta de aros, lentes de contacto, lentes de lujo y accesorios. Cuentan con equipo especializado para su servicio.

**m. Gasolineras:** Centros de Servicios con al menos una bomba de combustible, y venta de artículos varios para vehículos.

**n. Autolotes:** Sitios donde se exhiben para su venta al menos 3 vehículos nuevos o usados.

**o. Auto lavados:** Establecimientos que ofrecen servicio de lavado de todo tipo de autos que cuentan al menos con tres máquinas o equipos especializados mecanizados para su servicio.

3. El inciso i) del numeral 2 del Arto.10 del Acuerdo Ministerial 022-2003 y su reforma, deberá interpretarse de la siguiente forma:

Quienes posean en inventario o exhibición al menos uno de los productos descritos a continuación: lavadora de más de cinco ciclos, aires acondicionados de más 18 mil BTU, compresor de aire de más de 250 lbs., refrigeradoras de más de 16 pies cúbicos, cocinas de más de cuatro quemadores, televisores a color de más de 27 pulgadas, cámaras filmadoras, equipos informáticos y fotocopiadoras.

4. Interprétese el inciso j) del numeral 2, del Arto.10 del Acuerdo Ministerial 022-2003 y su reforma, así:

**1) Plazas de Compras:** Edificios que disponen al menos con tres módulos donde funcionan establecimientos como: Agencias de Viajes, Bancos, Micro financieras, Ferreterías, Distribuidoras de Pintura, tiendas de ropa zapatería, bisutería, restaurantes, entre otros.

**2) Centros Comerciales:** Edificios con uno o más pisos que tienen al menos 30 módulos donde funcionan diversos negocios: bancos, zapaterías, ropas, perfumería, cafeterías, restaurantes, medios para la recreación y esparcimiento, entre otros.

Las Plazas de Compras y Centro Comerciales disponen de un área apropiada para el parqueo de los vehículos de sus visitantes.

No se incluyen a quioscos que ofrecen artículos varios, refrescos y alimentos, ubicados en pasillos, siempre que no estén situados en los sitios de servicio de las cadenas o empresas de comidas rápidas y que no pertenezcan a una casa matriz.

Sexto: Exenciones al Régimen Especial de Estimación Administrativa (Cuota Fija) y sus requisitos.

Durante el período descrito en el Arto. 11 del Acuerdo Ministerial 022-2003 la DGI otorgará una constancia temporal que cubra el periodo exento. Para efectos de control de cuenta corriente y registro en el sistema, se registrarán los periodos afectados o exentos.

**Séptimo: Obligación de Presentar Declaración Anual (IR)**

El contribuyente de Cuota Fija se trasladará al Régimen General y presentará la declaración Anual y el correspondiente pago del IR cuando fueren detectados ingresos que superen en el transcurso del año fiscal el monto de C\$ 480,000.00 conforme el Arto. 2 del Acuerdo Ministerial 022-2003 y en el caso de los Proveedores del Estado; quienes superen el ingreso de C\$ 150,000.00 dentro del periodo fiscal conforme el inciso 2) del Arto.10 del mismo Acuerdo Ministerial y su reforma.

**Octavo:** La Administración de Rentas dará seguimiento a los contribuyentes de Cuota Fija Anual, para constatar que

cumplen con todas las condiciones y tener el derecho a la modalidad de pago anual, previa presentación de la constancia de COMMEMA en el caso de Managua o las Alcaldías Municipales en el caso de los departamentos para que las Administraciones de Rentas procedan a emitir la constancia correspondiente a los contribuyentes.

**Noveno: Revisión de Casos y Dispensas de Recargos por Mora.**

Cuando el pequeño contribuyente de los mercados municipales inscrito en el Régimen Especial de Cuota Fija incurriere en situación de mora por caso fortuito o fuerza mayor, la Administración de Rentas realizará la dispensa de los recargos moratorios con base en la disposición Técnica N° 011-2003 "Dispensa de Multas y Recargos Moratorios".

La realización de convenios de pago se efectuará conforme la Disposición Administrativa N° 002-2003 "Administración de Convenios de Pago". Para los comerciantes de cuota fija que no forman parte de los mercados municipales y que requiriendo el otorgamiento de un convenio de pago, no puedan personarse a la Administración de Rentas, podrán solicitar dicho trámite mediante carta poder elaborada en documento simple (papel común), según el inciso 4) del comunicado N° 004-2003, "Poder Especial Notariado para Realizar Gestiones Tributarias".

**Décimo:** Esta disposición deja sin efecto la Disposición Técnica N°015-2004.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Santos Acosta Acevedo, Director General de Ingresos por la Ley.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6707 - M. 752412 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de LONSDALE SPORTS LIMITED, de Inglaterra y Gales, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LONSDALE LONDON**

Clasificación de Viena: 030101, 030117 y 270116

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO; ROPA DEPORTIVA; CALZADO; SOMBRERERIA; ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATILLAS DEPORTIVAS, BOTAS, BOTAS PARA CAMINAR; BOTAS PARA FÚTBOL, ZAPATOS, ZAPATOS PARA CICLISTAS; ACCESORIOS PARA LA CABEZA Y EL CABELLO, TOCADO; ROPA IMPERMEABLE Y ROPA RESISTENTE A LA INTEMPERIE, ROPA TERMICA; ROPA LIVIANA; ABRIGOS, PRENDAS DE VESTIR DEPORTIVAS; CHAQUETAS, CHUBASQUEROS, JERSEY, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, CAPOTES, IMPERMEABLES, BATAS CORTAS, BLUSON, DELANTAL Y PANTALONES DE PETO PARA ESQUIAR; GUANTES, SOMBREROS, CASCOS, PASAMONTAÑAS, CALCETINES, ROPA INTERIOR Y POLAINAS; PIEZAS E INSUMOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-01679, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6708 - M. 968350 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

### PROGRAMA ESTRELLA

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE OTROS, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN PUNTOS A CLIENTES CERTIFICADOS Y AFILIADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FIDELIDAD E INCENTIVOS DE PREMIOS POR LAS COMPRAS REALIZADAS, LOS CUALES LUEGO PUEDEN SER INTERCAMBIADAS POR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y/O VIAJES EN LAS AEROLINEAS RELACIONADAS AL PROGRAMA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001549, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6709 - M. 969346 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, de LABORATORIOS BEST, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LOZAR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN ESPECIAL UN MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE ULCERA PEPTICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001548, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6710 - M. 968348 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NOTOSOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN ESPECIAL UN MEDICAMENTO MUCOLITICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001547, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6711 - M. 968345 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MUSEO DEL JAMÓN, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca Servicios:

### TAPAS Y CAÑAS

Para proteger:

Clase: 43

COMERCIALIZACION Y NEGOCIACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN RESTAURANTES Y BARES, SUMINISTROS DE COMIDA, BEBIDAS Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001669, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6712 - M. 968346 - Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de MUSEO DEL JAMÓN, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

### TAPAS Y CAÑAS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y NEGOCIACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN RESTAURANTES Y BARES, SUMINISTROS DE COMIDA, BEBIDAS Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001670, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6714 - M. 0698421 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Casa:

### GAMMA LABORATORIES

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA Y MATERIAL HOSPITALARIO, PRODUCTOS VETERINARIOS EHIGIENICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001663, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6715 - M. 0698425 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HERLETT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001667, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6716 - M. 0698424 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GAMMA IREN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN BIOENERGÉTICO, DESINTOXICANTE, ESTIMULANTE DEL APETITO Y VIGORIZANTE, TRATAMIENTO DE ESTADOS CARENCIALES Y CONVALECENCIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001666, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6717 - M. 0698423 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GAMMA TOXAZOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN QUIMIOTERAPICO BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001665, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6718 - M. 0698422 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GAMMOXIL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001664, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6719 - M. 752423 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUKAL

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN EDULCORANTE ARTIFICIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001566, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6720 - M. 752422 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PROTIMAX

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL BALANCEADO, CON SABOR, QUE PROPORCIONA LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA UNA ADECUADA ALIMENTACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001567, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6721 - M. 752421 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PROTEMIN

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL BALANCEADO, CON SABOR, QUE PROPORCIONA LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA UNA ADECUADA ALIMENTACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001568, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6722 - M. 0708826 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

### CREDIMAX

Para proteger:  
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001508, doce de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6723 - M. 0708827 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Fábrica de Tabacos La Flor de Copan, S.A., de C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FLOR DE COPAN

Para proteger:  
Clase: 34

PUROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001556, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6724 - M. 0708828 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Fábrica de Tabacos La Flor de Copan, S.A., de C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DON MELO

Para proteger:  
Clase: 34

PUROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001557, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6725 - M. 752417 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### FLEET CHARGE

Para proteger:  
Clase: 36

TARJETA DE COMPRAS PARA RESPUESTOS DE CAMIONES Y SERVICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001673, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6726 - M. 752416 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### INTERNATIONAL ADVANTAGE

Para proteger:  
Clase: 35

LA PROMOCION DE VENTA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS, Y SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LA DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS DE INCENTIVO DE DESCUENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001674, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 6727 - M. 752415 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### EBS

Para proteger:  
Clase: 37

PLANEAMIENTO DE REPARACIONES DE EMERGENCIA DE VEHICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001675, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6728 - M. 752414 - Valor C\$ 85.00

RON.

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001505, doce de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

**DIAMOND ADVANTAGE**

1

Para proteger:

Clase: 36

SISTEMA DE TARJETA PARA COMPRAS PARA RESPUESTOS Y SERVICIOS PARA CAMIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001676, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6731 - M. 0708825 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de EMPRESA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS AZUCAREROS TECNOAZUCAR, de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SANTERO**

Para proteger:

Clase: 33

RON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001507, doce de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6729 - M. 752413 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FLOORgraphics, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**FLOORGRAPHICS**

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE, PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE ANUNCIOS EN LOS PUNTOS DE VENTA Y VENTA DE MATERIALES PROMOCIONALES PARA USARSE EN LOS PISOS DE TIENDAS AL DETALLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001677, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6732 - M. 0708824 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de EMPRESA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS AZUCAREROS TECNOAZUCAR, de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MULATA**

Para proteger:

Clase: 33

RON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001506, doce de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6730 - M. 0708823 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de EMPRESA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS AZUCAREROS TECNOAZUCAR, de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BUCANERO**

Para proteger:

Clase: 33

Reg. No. 6733 - M. 0708822 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Gestor Oficioso de SGS Societe Generale de Surveillance S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

**SGS VALUNET**

Para proteger:  
Clase: 35

ESTUDIOS ESTADÍSTICOS SOBRE LOS DERECHOS ADUANEROS DE PRODUCTOS E IMPUESTOS ADUANEROS, RECOPIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INCLUYENDO INFORMES SOBRE DECLARACIONES DE DERECHOS ADUANEROS DE PRODUCTOS, CONTROL DE FACTURAS Y DOCUMENTOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTARIZADO PARA REFERENCIA DOCUMENTARIA.

Clase: 36  
DECLARACIÓN FINANCIERA DE LOS DERECHOS ADUANEROS DE LOS PRODUCTOS.

Clase: 39  
ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INCLUYENDO INFORMES SOBRE DERECHOS ADUANEROS DE PRODUCTOS.

Clase: 41  
SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN EL DOMINIO DE DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS ADUANEROS DE PRODUCTOS.

Clase: 42  
ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS DE PRODUCTOS; VERIFICACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS DE PRODUCTOS SEGÚN LAS REGLAS DE EVALUACIÓN DE ADUANA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN DE COMERCIO MUNDIAL; INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS, MATERIALES EN ESTADO BRUTO, MANUFACTURADOS, PARCIALMENTE MANUFACTURADOS, TRANSFORMADOS O PRODUCTOS DE CUALQUIER OTRA INDOLE; AUTENTICACIÓN DE PRODUCTOS, MATERIALES EN ESTADO BRUTO, MANUFACTURADO, PARCIALMENTE MANUFACTURADOS, TRANSFORMADOS O PRODUCTOS DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-001063, veinticuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6734 - M. 0701247 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HOLANDA**

Para proteger:  
Clase: 30

HELADOS, NIEVES, CONFITERIA CONGELADA, PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-001606, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6735 - M. 0701246 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BING**

Para proteger:  
Clase: 30

HELADOS, NIEVES, CONFITERIA CONGELADA, PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-001605, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6736 - M. 0701248 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MORDISKO**

Para proteger:  
Clase: 30

HELADOS, NIEVES, CONFITERIA CONGELADA, PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-001607, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6737 - M. 0701245 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DURENTO

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, PARA LA SANGRE Y LOS ORGANOS DONDE SE FORMA LA SANGRE, PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, PARA EL SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PARA EL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, PARA EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONAS PARA FINES MEDICINALES, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, CITOSTATICOS, MEDICAMENTOS CONTRA ALERGIA, PREPARACIONES NUTRIENTES DIETETICOS ADAPTADAS PARA FINES MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001604, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6738 - M. 0701243 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Inmunoforce

Para proteger:  
Clase: 5

INMUNOMODULADOR E INMUNOPOTENCIALIZADOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001603, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6739 - M. 0701242 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Viteral

Para proteger:  
Clase: 5

MULTIVITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001602, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6740 - M. 0701241 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Quimi-Uropirin

Para proteger:  
Clase: 5

UN ANALGÉSICO DE LAS VIAS URINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001601, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6741 - M. 0701240 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Tap-On

Para proteger:  
Clase: 5

UN ANTIDIARREICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001600, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6742 - M. 0701239 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de

LABORATORIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Santa Ana**

Para proteger:  
Clase: 5

TODA UNA LINEA DE ANTIPARASITARIOS, LAXANTES, ANTIINFLAMATORIOS TOPICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001599, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro.

1

-----  
Reg. No. 6743 - M. 0701238 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GALOPE**

Para proteger:  
Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DEÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001598, veinte de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil cuatro.

1

-----  
Reg. No. 05347 - M. 0700961 - Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00037

(22) Fecha de presentación: 19/03/2002.

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 EAST 42 ND STREET, CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10017 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 28/03/2001

(31) Número: 01077502

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE GLUTARAMIDA SUSTITUIDA CON N-FENPROPILCICLOPENTILO COMO INHIBIDORES DE NEP PARA FSAD. CASO PCS 10967AJER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07C 23724

(57) Resumen:

LA INVENCION SE REFIERE A COMPUESTOS DE FORMULA (I) PARA TRATAR, POR EJEMPLO, DISFUNCION SEXUAL, EN LA R1 ES ALQUILO C1-6 OPCIONALMENTE SUSTITUIDO, CARBOCICLILO OPCIONALMENTE SUSTITUIDO, HETEROCICLILO OPCIONALMENTE SUSTITUIDO, HIDROGENO, ALCOXI, C1-6, -NR2R3 o -NR4SO2R5, X ES EL ENLACE -(CH2)n- o -(CH2)q-O- (DONDE Y ESTA UNIDO AL OXIGENO); DONDE UNO O MAS ATOMOS DE HIDROGENO EN EL ENLACE X SE PUEDEN REEMPLAZAR, INDEPENDIENTEMENTE, POR ALCOXI C1-4; HIDROXI; HIDROXI(ALQUILO C1-3); CICLOALQUILO C3-7; CARBOCICLILO; HETEROCICLILO; O POR UN ALQUILO C1-4 OPCIONALMENTE SUSTITUIDO CON UNO O MAS GRUPOS FLUORO O FENILO; n ES 3,4,5,6 ó 7; Y q ES 2,3,4,5 ó 6; E Y ES FENILO O PIRIDILO, CADA UNO DE LOS CUALES PUEDE ESTAR SUSTITUIDO; O DOS GRUPOS R8 EN LOS ATOMOS DE CARBONO ADYACENTES JUNTO CON LOS ATOMOS DE CARBONO QUE LOS INTERCONECTAN PUEDEN FORMAR UN NAILLO CARBOCICLICO O HETEROCICLICO, CONDENSADO, DE 5 ó 6 MIEMBROS, OPCIONALMENTE SUSTITUIDO.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de abril de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05348 – M. 0700962 – Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00044

(22) Fecha de presentación: 08/04/2002.

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 EAST 42 ND STREET, CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10017 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTONDEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 11/04/2001

(31) Número: 0109103.2

(54) Nombre de la invención:

FENIL-HETEROCICLIL-ETERES. CASOPCS 10937AJER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 27110A61K 31 41C07D 21520C07D 21522A61K 03147

(57) Resumen:  
EL INVENTO SE REFIERE A COMPUESTOS DE FORMULA I.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de abril de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 6788 - M. 0608498 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: (35)

Presentada: 25 de octubre, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003893. Managua, 20 de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 6789 - M. 0608499 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: (36)

Presentada: 25 de octubre, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003894. Managua, 20 de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 6790 - M. 0729740 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (16)

Presentada: 25 de octubre, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003892. Managua, 20 de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 6791 - M. 0729739 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (9)

Presentada: 25 de octubre, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003891. Managua, 20 de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
JUVENTUD Y DEPORTES**

Reg. No. 6923 - M. 752640 - Valor C\$ 170.00

**LLAMADO A LICITACION**

**Licitación Restringida No: INJD-08-2004**

El **Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJD)**, invita a todas aquellas personas Naturales y Jurídicas, con experiencia en la rama de la construcción de Obras Civiles y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas en sobres cerrados para el Proyecto de: **“REMODELACIÓN, REPARACIÓN, Y AMPLIACIÓN DE TRES INSTALACIONES DEPORTIVAS, Estadio Cranshaw, Piscina Barracuda, Parque L. A. Velásquez”** de la ciudad de Managua. El trabajo consistirá en: Ejecutar ampliaciones y remodelaciones en: A) En el Estadio Cranshaw. B) En los terrenos de Piscina Barracuda y C) En el Parque L. A. Velásquez.

Origen de los Fondos de esta Licitación: FONDOS UNION EUROPEA

Los documentos Bases podrán obtenerse con el pago de una suma no reembolsable de C\$ 1,000.00 (UN MIL CÓRDOBAS NETOS) Los documentos serán entregados en la oficina de Coordinación de Proyectos previa presentación del recibo oficial de caja.

El calendario de Licitación es:

**Venta de Documento de Licitación:** Desde el 11 al 16 de Junio 2004

**Visita a la Obra:** 17 de Junio del 2004

**Recepción de Consultas:** Hasta el 22 de Junio del 2004.

**Respuestas a las consultas:** Hasta el 24 de Junio del 2004.

**Recepción y Apertura de Ofertas:** 30 de Junio del 2004, a las 14:00 horas, en presencia de los Representantes Legales de los Oferentes, en la Sala de conferencia del despacho de la Dirección del Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte, que sita de la Rotonda el Güegüense 3 c al Sur y 2 c. Abajo.

Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 2% del valor de las ofertas a

nombre del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE JUVENTUD Y DEPORTE y por un periodo de 60 días calendarios a partir de la fecha de apertura. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Lugar y Plazo de entrega de las obras: Cada una en su respectiva Instalación Deportiva en Managua; a más tardar, 45 días después de la firma del Contrato.

Managua, 10 de Junio de 2004.- Ing. Roberto Urroz Castillo, Director Ejecutivo INJD.

2-1

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 6827 - M. 987191 - Valor C\$ 340.00

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 96 - 2004**

**JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA**, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que mediante Resolución Ministerial No. 14-2004, de fecha veintinueve de Enero del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 100-06-2004 “Adquisición de 280,000 Distintivos para Caninos”.

### III

Que mediante comunicación de fecha catorce de Mayo del año dos mil cuatro, la Empresa CONIPLAS, interpuso Recurso de Impugnación en contra de la recomendación emitida por el Comité de Licitación, correspondiente a Licitación Restringida No. 100-06-2004 "Adquisición de 280,000 Distintivos para Caninos", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Mayo del año dos mil cuatro.

### IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 88-2004 (BIS), de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité Revisor para conocer y resolver Recurso de Impugnación presentado por la Empresa CONIPLAS, a las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación en Acta de fecha de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Mayo del año dos mil cuatro, habiendo el Comité Revisor emitido sus recomendaciones.

### V

Que el Comité Revisor después de haber tenido a la vista el expediente de la referida Licitación Restringida, analizó cada uno de los argumentos expresados por el recurrente en su escrito de impugnación, los que se resumen de la siguiente manera: Que su oferta fue descalificada, aún cuando la misma contiene el precio más bajo y en la reunión sostenida el día trece de abril del presente año, el comité de licitación consintiera en que el sujetador del distintivo podía estar dentro y no fuera del mismo, así mismo aduce que el comité de licitación no le solicitó aclaración de su oferta y se limitó a comunicarle que no cumplía con las especificaciones técnicas.

### VI

Que el Comité Revisor después de revisar el escrito que contiene el Recurso de Impugnación relacionado, así como de la revisión exhaustiva del proceso de evaluación y en general del contenido del expediente de la contratación, expuso lo siguiente: A.- Que su oferta fue descalificada, aún cuando la misma contiene el precio más bajo y en la reunión sostenida el día trece de abril del presente año, el comité de licitación consintiera en que el sujetador del distintivo podía estar dentro y no fuera del mismo, así mismo aduce que el comité de licitación no le solicitó aclaración de su oferta y se limitó a comunicarle que no cumplía con las especificaciones técnicas. 1.- Este Comité Revisor al analizar el documento base que regula la licitación observó que en la Sección IV del pliego de bases y condiciones, referida a las especificaciones técnicas del bien a adquirir, se incluye el diseño del distintivo canino el cual debe reunir las siguientes características: 42 mm de diámetro, 2 mm de espesor y agujero de 5 mm en la parte superior externa, color amarillo; en la parte superior del anverso debe leerse la frase: REPUBLICA DE NICARAGUA y en la parte inferior MINISTERIO DE SALUD O MINSa; al reverso debe ir una huella canina en el centro y en la parte inferior 2004. De acuerdo a lo expresado en el acta de recomendación del Sub Comité Técnico (Mayo 07, 2004) y el dictamen de recomendación del Comité de Licitación (Mayo 10, 2004), mismas que rolan en

el expediente de la licitación en referencia, el impugnante presenta un distintivo que no cumple con las especificaciones técnica antes indicadas, específicamente que el diseño presentado no tiene sujetador externo, tal como lo indica el diseño adjunto al pliego de bases y condiciones, hecho que fue constatado por el Comité Revisor. Al respecto el Comité Revisor considera que el impugnante, en la reunión de homologación, debió haber solicitado la presentación de ofertas alternativas respecto al bien requerido, ya que en esta reunión los oferentes tienen la oportunidad de plantear sus inquietudes respecto al contenido del documento base e incluso pueden sugerir el cambio de especificaciones técnicas, sea porque el bien solicitado es obsoleto, porque está fuera del comercio, porque es difícil o imposible encontrar los repuestos, o en su caso, pueden exponer que existen otros bienes con una mejor capacidad y calidad que el solicitado lo cual sería más beneficioso para la institución. Otra oportunidad de solicitar la presentación de ofertas alternativas era en el período de aclaraciones indicado en el pliego de bases y condiciones. Por por consiguiente, los proveedores que presentan ofertas que no se ajustan al mismo, asumen el riesgo de que éstas sean rechazadas, ya que **la sola presentación de la oferta se entiende como un acto de voluntad del oferente de contratar con pleno conocimiento de lo dispuesto en el pliego de bases y condicione (v. Art. 72 Decreto 21 – 2000)**. El Comité Revisor no omite manifestar que ninguna de las diversas actas que rolan en el expediente, se refieren a lo sostenido por el oferente en cuanto a que el comité de licitación le permitió presentar el distintivo con la perforación interna o externa, siempre y cuando tuviese sujetador, de manera que al no constar por escrito dicha disposición, el Comité desestima este hecho y lo declara sin lugar. Según lo establecido en la cláusula 26 del documento base, durante el período de evaluación de ofertas, el comité de licitación puede solicitar aclaración respecto al contenido de algunas o todas la ofertas a fin de esclarecer algún aspecto relacionado con el contenido de las mismas, es decir, que esta diligencia se realiza siempre que el comité de licitación considere conveniente efectuarla; no es un trámite obligatorio, más aún cuando el incumplimiento del oferente es un hecho notorio, como lo es en el caso que nos ocupa, dado que el impugnante ha incumplido con el diseño del distintivo incluido en el pliego de bases y condiciones, tal como lo relacionará el Comité Revisor al inicio de la presente acta. Así mismo, el Comité Revisor considera que en base a lo preceptuado en el Párrafo cuarto del artículo 79 del Decreto 21 -2000 una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga, sin diferencias considerables, todas la condiciones estipuladas en dichos documentos; en ese sentido, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien a adquirir es lo primordial en un procedimiento de licitación, ya que estas son requeridas conforme a las necesidades que deba satisfacer la entidad contratante y para su determinación ha efectuado los estudios necesarios para identificar clara e inequívocamente el tipo del bien a adquirir para satisfacer el fin público perseguido con la contratación. Si se presentan ofertas que no cumplen con estas especificaciones estas deben ser descalificadas por no brindar el bien requerido con las calidades, cualidades y características establecidas en el documento base, pues no se ajustan sustancialmente al mismo. En el caso que nos ocupa, la

oferta presentada por CONIPLAS S.A. no se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones, por lo tanto el Comité Revisor desestima todos y cada uno de los alegatos del impugnante.

Por lo tanto, ésta Autoridad

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 100-06-2004 "Adquisición de 280,000 Distintivos para Caninos", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Mayo del año dos mil cuatro.

**SEGUNDO:** Como efecto de las recomendaciones emitidas por el Comité Revisor, ésta Autoridad **DECLARA SIN LUGAR** el Recurso de Impugnación interpuesto por la Empresa Compañía Nicaragüense del Plástico (CONIPLAS S.A.).

**TERCERO:** Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente Troqueles Industriales S.A. (TROQUINSA, S.A.), la cantidad de Doscientos Ochenta Mil (280,000) Unidades, plazo de entrega Cuarenta y Cinco Días (45) Calendario, por un monto de Ciento Cuarenta y un Mil Seiscientos Ochenta Córdobas Netos (C\$141,680.00) incluido IVA, cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO DE SALUD.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 6798 - M. 494629 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 11/2004

### PROYECTO: ADQUISICIÓN DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CHILLER.

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 063/2004 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Sistema Central de Aire Acondicionado Chiller.

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 09 al 18 de JUNIO del año dos mil cuatro de las 8:00am a las 3:00pm., previo pago no reembolsable de cien córdobas netos (C\$ 100.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, a más tardar a las nueve horas del 16 de JULIO del año dos mil cuatro.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

La Reunión de Homologación será el 25 de JUNIO del dos mil cuatro a las nueve de la mañana, en la Sala de Prensa del Edificio Central del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 16 de JULIO del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva INSS.

2-1

### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 06793 - M. 756113 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA N°004-2004 ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES Y POLIZA COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS

El Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todas las aseguradoras del país que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público, a concursar en la **LICITACION RESTRINGIDA N°004-2004, ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES Y POLIZA COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS**. Esta Adquisición es financiada con fondos de contrapartida BID y fondos propios.

- 1) Ambas pólizas de seguro deben tener una vigencia de un año a partir de la firma de contrato.
- 2) Se aceptarán ofertas parciales.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J4, del 11 al 16 de Junio del 2004, de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.
- 4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central de IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J4, a más tardar a las 3:00 p.m. del 30 de Junio del 2004.
- 6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 7) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta.
- 8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES IDR

2-2

### **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

KM 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 6920 - M. 0715782 - Valor C\$ 85.00

### **CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA - 09-2004 PROYECTO: SERVICIOS DE INTERNET**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-24-05-04 de la Autoridad máxima, invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para la prestación de Servicios de Internet, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas al

proyecto SERVICIOS DE INTERNET, financiado con fondos propios de este Organismo.

2. El Proyecto consiste en proveer Servicios de Internet a los Usuarios de las Oficinas Administrativas de Corporación de Zonas Francas y Delegación de Aduana con el objeto de tener acceso a los servicios de redes de comunicación electrónica por computadoras, los servicios a prestar se ubican en Zona Franca "Las Mercedes".

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Corporación de Zonas Francas, mediante pago en efectivo no reembolsable de C\$ 50.00 (cincuenta córdobas) el martes 15 de junio, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

4. La visita al sitio de los Servicios a prestar, es de carácter obligatorio, se realizará el miércoles 16 de junio de 2004, a las 10:00 a.m.; punto de reunión en Oficinas Administrativas de Corporación de Zonas Francas, atenderá la visita el Ing. Armando López M. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio, previo a la presentación de su oferta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas y sin impuestos, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a más tardar a las 10:00 a.m. del jueves 01 de julio del año 2,004.

7. La oferta debe incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.

8. El oferente deberá presentar el certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 de la Ley 323)

9. Las ofertas técnicas se abrirán a las 10:00 a.m. el jueves 01 de julio de 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas.

10. Cuando el Representante legal no pueda asistir a cualquiera de los siguientes actos programados en la licitación: a) Compra del Documento Base, b) Visita al sitio y c) Apertura de ofertas; deberá extender carta de representación a nombre del delegado, con mención expresa de mandato para toma de decisiones. Esta carta en original será de obligatoria presentación.

Managua, 09 de junio de 2004.- José Omar Cruz González,  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

**ENTRESA****Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A.**

Reg. No. 6922 - M. 771696 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
RESTRINGIDA No. DIP-04-2004-ENTRESA****PROYECTO OBRAS CIVILES PARA LA  
SALIDA NORTE DEL EDIFICIO CENTRAL DE  
ENTRESA A LA AVENIDA BOLIVAR**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Obras Civiles e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para el **PROYECTO OBRAS CIVILES PARA LA SALIDA NORTE DEL EDIFICIO CENTRAL DE ENTRESA A LA AVENIDA BOLIVAR.**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios.

3. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días hábiles comprendidos del 16 al 18 de junio del año 2004, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos), en horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

4. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en el auditorio de ENEL-Central y a la atención de la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, a más tardar a las 3:00 p.m. del 23 de julio de 2004; fecha, hora y lugar en que serán abiertas públicamente.

ING HUBERTO SALVOL., GERENTE GENERAL.

2-1

Reg. No. 6921 - M. 771697 - Valor C\$ 170

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO  
Nº GT-04-2004-ENTRESA****“CONSTRUCCIÓN DE BAHÍAS PARA  
TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 25 MVA 138/  
13.8 KV, EN SUBESTACIÓN TICUANTEPE”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Construcción, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE BAHÍAS PARA TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 25 MVA 138/13.8 KV, EN SUBESTACIÓN TICUANTEPE.”**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Las obras se realizarán en Subestación Ticuantepe, localizada a 400 mts. al Este del Km. 17 Carretera a Ticuantepe.

4. Los Alcances consisten en lo siguiente:

- Obras civiles: construcción de fundaciones para equipos eléctricos y ductos de cables, ampliación de la red de drenaje existente, obras de protección de suelos y ornamentación.
- Obras electromecánicas: transporte de equipos de 138KV de Managua al sitio de la obra, instalación de estructuras soportes con sus respectivos equipos, instalación de la red de tierra y pruebas mecánicas.

5. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días hábiles comprendidos del 14 al 18 de Junio del 2004, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), en horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

6. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 15:00 horas del 26 de Julio del 2004, en el Auditorio de las oficinas centrales de ENEL, lugar, fecha y hora en que serán abiertas y leídas en sesión pública.

7. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto no menor del 3% del precio total de la oferta.

ING. HUBERTO SALVO, GERENTE GENERAL.

2-1

**ALCALDIA**

Reg. No. 06804 - M. 992580 - Valor C\$ 510.00

**CONVOCATORIA  
ALCALDÍA DE MANAGUA  
CONVOCATORIA A LICITACION POR  
REGISTRO Nº 072-2004**

**“ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL II SEMESTRE 2004”**

La Dirección General de Administración de la Alcaldía de Managua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la Modalidad de Licitación Por Registro, según Resolución de la Máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el suministro de “UNIFORMES”.

1. Esta adquisición es financiada con fondos propios de esta Alcaldía

2. El objeto de la presente licitación es la compra de Uniformes para personal.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Centro Cívico, edificio “C”, planta alta, puerta 105, los días 10 al 11 de junio del año dos mil cuatro de las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, previa cancelación y presentación del recibo oficial de caja por C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables, los que serán pagados en cajas de la Dirección de Recaudación, ubicadas en el edificio “E”, los días 10 y 11 de junio del presente año en horario de oficina.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base Legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. Las Consultas y Aclaraciones al PByC, se atenderán del 10 de junio al 15 de junio de 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, por escrito dirigidas a la Oficina Unidad de Adquisiciones ubicadas en el Centro Cívico Módulo C, planta alta puerta 105, el oferente debe incluir la dirección a la que debe notificársele.

6. La Reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y condiciones se realizará el 18 de junio del año 2004 a las nueve de la mañana en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico, edificio “C”, planta alta, puerta 103.

7. La presentación y apertura de las Ofertas deberán entregarse en idioma español a las 9:00 de la mañana el día 28 de junio del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicada en el Centro Cívico edificio “C”, Planta alta, Puerta 103.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (arto. 27 inc. N) Ley de Contrataciones del Estado.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta. Herty Lewites Rodríguez, Alcalde de Managua.

2-2

-----

**CONVOCATORIA  
ALCALDÍA DE MANAGUA  
CONVOCATORIA A LICITACION POR  
REGISTRO N° 073-2004  
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION  
PERSONAL II SEMESTRE 2004”**

La Dirección General de Administración de la Alcaldía de Managua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la Modalidad de Licitación Por Registro, según Resolución de la Máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el suministro de “EQUIPOS DE PROTECCION”.

1. Esta adquisición es financiada con fondos propios de esta Alcaldía

2. El objeto de la presente licitación es la compra de Equipos de Protección.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Centro Cívico, edificio “C”, planta alta, puerta 105, los días 10 al 11 de junio del año dos mil cuatro de las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, previa cancelación y presentación del recibo oficial de caja por C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables, los que serán pagados en cajas de la Dirección de Recaudación, ubicadas en el edificio “E”, los días 10 y 11 de junio del presente año en horario de oficina.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base Legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. Las Consultas y Aclaraciones al PByC, se atenderán del 10 de junio al 15 de junio de 9:00 de la mañana a las 4:00 de la

tarde, por escrito dirigidas a la Oficina Unidad de Adquisiciones ubicadas en el Centro Cívico Módulo C, planta alta puerta 105, el oferente debe incluir la dirección a la que debe notificársele.

6. La Reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y condiciones se realizará el 18 de junio del año 2004 a las tres de la tarde en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico, edificio "C", planta alta, puerta 103.

7. La presentación y apertura de las Ofertas deberán entregarse en idioma español a las 3:00 de la tarde el día 28 de junio del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicada en el Centro Cívico edificio "C", Planta alta, Puerta 103.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (arto. 27 inc. N) Ley de Contrataciones del Estado.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta. Herty Lewites Rodríguez, Alcalde de Managua.

2-2

-----

**CONVOCATORIA  
ALCALDÍA DE MANAGUA  
CONVOCATORIA A LICITACION  
RESTRINGIDA N° 075-2004  
"ADQUISICION DE 1,184 PARES DE ZAPATOS  
PARA PERSONAL II SEMESTRE 2004"**

La Dirección General de Administración de la Alcaldía de Managua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la Modalidad de Licitación Restringida, según Resolución de la Máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el suministro de "ZAPATOS".

1. Esta adquisición es financiada con fondos propios de esta Alcaldía

2. El objeto de la presente licitación es la compra de Zapatos.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente

Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Centro Cívico, edificio "C", planta alta, puerta 105, los días 10 al 11 de junio del año dos mil cuatro de las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, previa cancelación y presentación del recibo oficial de caja por C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables, los que serán pagados en cajas de la Dirección de Recaudación, ubicadas en el edificio "E", los días 10 y 11 de junio del presente año en horario de oficina.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base Legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. Las Consultas y Aclaraciones al PByC, se atenderán del 10 de junio al 15 de junio de 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, por escrito dirigidas a la Oficina Unidad de Adquisiciones ubicadas en el Centro Cívico Módulo C, planta alta puerta 105, el oferente debe incluir la dirección a la que debe notificársele.

6. La presentación y apertura de las Ofertas deberán entregarse en idioma español a las 11:00 de la mañana el día 28 de junio del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicada en el Centro Cívico edificio "C", Planta alta, Puerta 103.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (arto. 27 inc. N) Ley de Contrataciones del Estado.

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta. Herty Lewites Rodríguez, Alcalde de Managua.

2-2

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 06792 - M. 0723855 - 0723858 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I**

**CONVOCATORIA PARA LICITACION  
POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-04-017-04-BCN, se requiere de: **ENLACE DE COMUNICACIÓN DE ÚLTIMA MILLA HACIA RED DE BANCOS COMERCIALES II CONVOCATORIA.**

En Resolución GG-04-017-04-BCN, la Gerencia General, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para brindar el servicio de enlace de comunicación de última milla hacia red de Bancos Comerciales.

1. Esta Licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en el Km. 7 Carretera Sur 200 mts. al este, del 09 al 14 de Junio del 2004, de las 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

3. El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$300.00 (Trescientos Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 3:30 p.m. del 30 de Junio del 2004.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

7. La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 17 de Junio del 2004, a las 09:30 a.m., en la Sala de Conferencia de la Gerencia de Administración y Personal.

8. Las ofertas serán abiertas a las 3:40 p.m. del 30 de Junio del 2004 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mario J. Flores, Gerente General

2-2

Reg. No. 6825 - M. 992600 - Valor C\$ 170.00

## SECCIÓN I

### CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Pública GAP-04-018-04-BCN, **SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD** del BCN.

Según Resolución GG-05-021-04-BCN, de la máxima autoridad, se invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para brindar el servicio de publicidad del BCN.

Esta Licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

1. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts. al este, del 11 al 17 de Junio del 2004, de las 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

2. El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba), no reembolsables y pagaderos en efectivo.

3. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 03:30 p.m. del 20 de Julio del 2004.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del C\$ 60,000.00 córdobas.

6. La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 25 de Junio del 2004 a las 09:30 a.m., en la Sala de la Gerencia de Administración y Personal.

7. Las ofertas serán abiertas a las 03:40 p.m. del 20 de Julio del 2004, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mario J. Flores, Gerente General.

2-1

**ESTADOS FINANCIEROS**

Reg. No. 6924 - M. 0723859 - Valor C\$ 275.00

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA  
ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DEL 2004**

A C T I V O S		P A S I V O S	
I-1 <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 12,351,754,147.97	II-1 <u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 34,050,632,464.07
ACTIVOS DE RESERVA	9,220,759,588.46	PASIVOS DE RESERVA	6,863,902,559.14
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L.S.	3,030,282,644.93	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12,477,426,967.54
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>100,711,914.58</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L.S.	3,392,552,413.97
OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	11,316,750,523.42		
I-2 <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>	43,813,355,578.91	II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>	-
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34,160,088,441.39	PASIVOS MONETARIOS	5,223,134,049.44
CREDITOS A RESIDENTES	721,462,655.79	PASIVOS CUASIMONETARIOS	4,229,925,523.55
ACTIVOS FIJOS	143,952,544.05	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	<u>11,094,755,464.41</u>
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>8,787,851,937.68</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	239,520,211.14
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	62,284,407.38
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>2,261,244,937.54</u>
		<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>57,161,497,057.53</u>
		III-1 <u>CAPITAL Y RESERVA</u>	(302,545,331.92)
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,857.16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(596,334,890.87)
		IV-1 <u>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u>	<u>(693,841,998.73)</u>
<u>TOTAL ACTIVOS</u>	C\$ <u>56,165,109,726.88</u>	<u>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</u>	C\$ <u>56,165,109,726.88</u>

**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	20,155,249,709.38
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	8,422.26
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	30,662,052,739.18
	C\$ <u>50,817,310,870.82</u>

**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	30,662,052,739.18
CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	8,422.26
CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	20,155,249,709.38
	C\$ <u>50,817,310,870.82</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

**ESTADODE RESULTADOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2004**

I. <u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	C\$	33,495,949.06
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>		<u>33,495,949.06</u>
II. <u>EGRESOS FINANCIEROS</u>		449,667,780.36
<u>Gastos Financieros</u>		<u>449,667,780.36</u>
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		(416,171,831.30)
III. <u>INGRESOS DE OPERACION</u>		22,001,952.42
<u>Ingresos de Operación</u>		<u>22,001,952.42</u>
IV. <u>EGRESOS DE OPERACION</u>		125,789,357.92
<u>Gastos de Operaciones</u>		<u>125,789,357.92</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		(103,787,405.50)
V. <u>OTROS INGRESOS</u>		9,437,234.31
VI. <u>OTROS EGRESOS</u>		<u>183,319,996.24</u>
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$	<u>(693,841,998.73)</u>

Javier Gutiérrez, Gerente General.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 06782 - M. 761430 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 292, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER JARQUIN URBINA**, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 06783 - M. 0060183 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

**MARIA DE LOS ANGELES MONTENEGRO PORRAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Registrado con el No. 116, Tomo IX, Folio 116 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. 06805 - M. 992544 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA ARTILES MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06806 - M. 768902 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA CASTAÑEDA CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 06807 - M. 0729723 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR LUIS ALBERTO GARCIA VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 06808 - M. 768929 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 508, Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLON JONATHAN MAYORGA MARENCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, primero de junio del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 06809 - M. 983116 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 10, Página 05, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. JOHANNA DE LOS ANGELES NÚÑEZ SEVILLA**, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE MAESTRIA EN PROCESAMIENTOS DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Procesamiento de Alimentos, mención en Producción más Limpia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 06810 - M. 967879 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1277, Página 259, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EDLER JOSUE MENA MONTANO**, natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de junio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06811-M. 739003 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 033, Página 004, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA ALVAREZ ACEVEDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, doce de febrero del 2003, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 06812 - M. 753926 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 036, Página 009, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

**ANA DEL SOCORRO ALVAREZ ACEVEDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, seis de mayo del 2004, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 06813 - M. 992548 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 076, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSE MENDEZ TELLEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, -Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 06814 - M. 747477 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 014, bajo el Número 034, Tomo III, del libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**ISIDRO ANTONIO ACUÑA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO.** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de mayo del año 2004. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Lic. Rafael Sagastume López. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 006815 - M. 2990227 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

**AURA LILA CARDENAS SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 072, Tomo IX, Folio 072 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 06640 - M. 671141 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

**JESSIKA MARY GLADYS GUTIERREZ DALLA TORRE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 069, Tomo IX, Folio 069 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. 06816 - M. 0735412 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**RICARDO ALFREDO GONZALEZ BENEY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06817 - M. 768452 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 313, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ROXANA DOLORES NARVÁEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 06818 - M. 181022 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1281, Página 261, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN JOSE MORALES ABURTO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, treinta de mayo de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06819 - M. 752619 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 184, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**BERTA ALICIA MARTINEZ SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, -Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 06820 - M. 0723423 - Valor C\$ 80.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 14, Partida 421, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” – POR CUANTO:**

**ELDA RUIZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintisiete de septiembre del dos mil tres.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

#### SECCION JUDICIAL

#### DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 6828 – M. 764284 – Valor C\$ 45.00

**EDGARDIT LECALIRO DRÍGUEZ PRADO**, solicita declararse heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto Padre **BERNARDINO RODRIGUEZ TORREZ**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los dos días de Junio del dos mil cuatro. Lic. Ruen Areas Bello, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua por Ministerio de Ley.- E. Galán, Srio.

#### TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 6830 – M. 761784 – Valor C\$ 255.00

**Mirna Azucena Ríos Bellorín**, solicita Título Supletorio, solar urbano ubicado sector número dos Jalapa, Nueva Segovia, construida una casa de habitación. Linderos: Norte: Armando Jiménez, mediando calle; Sur: Ramona Talavera; Este: Mario Ordóñez, mediando calle; Oeste: Nubia Castro. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, cuatro de Junio del año dos mil cuatro. Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1